

Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1308I

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago se impone hacer el control de forma de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, para encontrar que en este caso no se cumplen en su totalidad, en razón a que:

1. Deberá designarse el Juez a quien se dirige la demanda correctamente.
2. Deberá indicarse el trámite a seguir, que en el caso particular será el trámite de única instancia.
3. No cumple el requisito formal del numeral 10 artículo 25 CPTSS, por lo que No cuantifica las pretensiones 2, por tanto, deberá indicar a cuánto ascienden en dinero los intereses moratorios deprecados, causados a la fecha de radicación de la demanda (art. 26 CGP), aspecto que influye en la estimación de la cuantía, factor determinante de la competencia.
4. Teniendo en cuenta que el demandado a notificar es una persona natural se le solicita que afirme bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, así mismo reiterar la forma como tuvo conocimiento de dicho correo. Según lo reglado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se DEVOLVERA la demanda y se concede el término de cinco (05) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, deberá la parte actora **integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones** que aquí se le advierte, en un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada, so pena de rechazo.

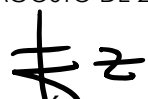
NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 31 DE AGOSTO DE 2022

LA SECRETARIA,


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN